DICTAMEN Nº 464

Ref.: Act. S. Nº E2- 2018- 15243-A

A LA SUBSECRETARIA DE LEGAL

Y TECNICA DE LA GOBERNACION.

Solicitan dictamen de este Organismo Asesor, acerca de la prosecución del trámite referido al pedido de reincorporación al empleo, efectuado por el señor Rubén Eusebio Espínola, DNI Nº 17.388.958.

Señalamos al respecto que esta Asesoría General de Gobierno ya se expidió respecto a la situación laboral del ex agente Rubén Eusebio Espínola, en Dictamen Nº 233 de fecha 4 de abril de 2019, obrante a fs. 43/45 de autos.

Al respecto, ratificamos el criterio adoptado en todos sus términos; señalando que con el trascurso de los 30 días desde la presentación de la renuncia por parte del señor Espinola, se extinguió la relación jurídica entre el Estado y el empleado.

En consecuencia lo que corresponde considerar es la posibilidad de un reingreso del ex agente, en cuyo caso el que reingresa en la Administración se somete a los nuevos requisitos en vigor en el momento de ingresar, a menos que una disposición establezca el cumplimiento de funciones en el mismo cargo que tenía antes de renunciar.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Gobernación y la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Recursos Humanos se expidieron en sentido favorable a la readmisión del ex agente, procedería dictar el acto jurídico que establezca el reingreso del ex agente, y para el caso de encontrarse pendiente de pago haberes correspondiente a la efectiva prestación de servicios del señor Espínola en el período diciembre de 2015 a marzo de 2016, corresponde abonar dichas sumas únicamente.

Destacamos que se debe utilizar el término REINGRESO no REINCORPORACION, porque la relación de empleo se encuentra extinguido.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

24 JUN 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

Silvia Espinoza de Nornieta
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL